

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 425-2016-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre de 2016.

VISTOS, el Oficio N° 315-2016-SENAMHI/DZ 7 de 18 de Noviembre de 2016, Informe N° 078-2016-VPI/UNAM de 02 de Mayo de 2016, Informe N° 007-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 01 de Junio de 2016, Informe Legal N° 313-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de Junio de 2016, Oficio N° 391-2016-VPI-UNAM de 21 de Diciembre de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional a suscribirse entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, cuyo objeto es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica y financiera entre la UNAM y el SENAMHI, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica, los cuales se desarrollaran a través de la suscripción de convenios específicos;

Que, con Informe Legal N° 0313-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de Junio del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, el cual consta de 12 cláusulas y 02 ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de 12 cláusulas y 02 ejemplares, contenido en ocho (08) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio del Ambiente



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 103

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
30 NOV. 2016
Hora: 07:58 N° Reg: 4931
Firma: [Signature] Folios: 03

2007-2016 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tacna, 18 de Noviembre de 2016

OFICINA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
05 DIC 2016
Hora: 11:57 am
Folios: 03

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
30 NOV 2016
7674
Hora: 12:45 pm N°-Reg.
Firma: [Signature] Folio: -3-

OFICIO N° 315 -2016 SENAMHI/DZ 7

Señor:
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-

Asunto : Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo remitir adjunto 02 juegos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, para la respectiva revisión y firma correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud. las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente



[Signature]

Ing. EDUALDA MEDINA CHAVEZ DE DEL CARPIO
Directora Zonal 7
SENAMHI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
02 DIC 2016
N° EXP. -1181-
HORA: 10:30 am FOLIOS: -3-

DISTRIBUCION:
Copia: Archivo
18-11-2016
EMCH/ebsh

7674
Folios: -3- Pase a: VPI
Fecha: 02 DIC. 2016 Para: REVISION
OPINION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Firma: [Signature]

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -3- Prov. 1181
Pase a: OCNI
Para: Su atencion
Fecha: 5-12-10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
Pase a: Asistente
Para: Coordinador de Partes
Fecha: 06/12/2016 V°B° [Signature]

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 078-2016-VPI/UNAM

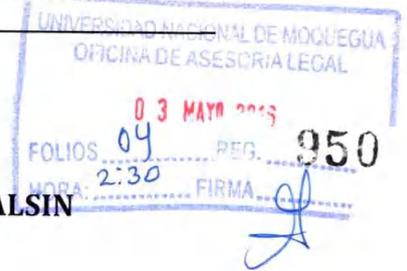
PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

REFERENCIA : **OFICIO N°210 SENAMHI/DRE-TACNA/2016**

FECHA : **Moquegua, 02 de Mayo de 2016**



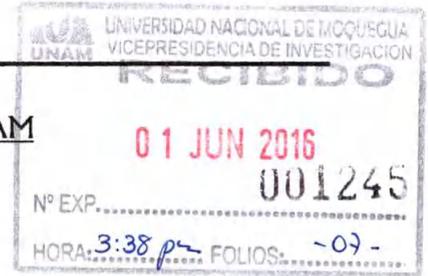
Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, alcanzo la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, por lo que solicito a su Despacho, emitir una opinión Legal.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
DR. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



INFORME N° 007-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA A PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA.

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N°274-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 01 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, donde se solicita opinión técnica respecto a la propuesta de "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**", que tiene por Objetivo:

Según la CLÁUSULA TERCERA: "... establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica y financiera entre la UNAM y el SENAMHI", para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objeto, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de Convenio Marco mencionada.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

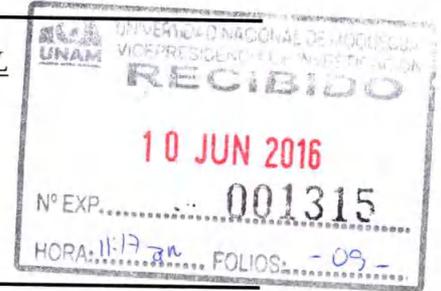


[Handwritten Signature]
A. Bach. EYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM



INFORME LEGAL N° 313-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
REF. Informe N° 124-2016-VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 09 de junio de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

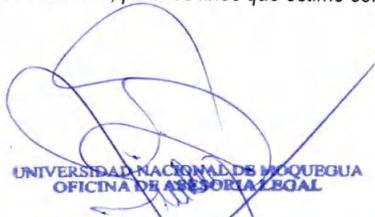
1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional a suscribirse entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, cuyo objeto es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica y financiera entre la UNAM y el SENAMHI, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica, los cuales se desarrollarán a través de la suscripción de convenios específicos.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria, en su Capítulo VI, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares, como lo es en el presente caso en temas medio ambientales.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, emitirse el correspondiente acto resolutorio de aprobación, correspondiendo a la vicepresidencia de investigación implementar su ejecución; asimismo, se sugiere que en la suscripción de convenios específicos se prevea la posibilidad de realizar prácticas preprofesionales de estudiantes de la UNAM en el SENAMHI.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL



Cc.
Arch.2016
Folios ()



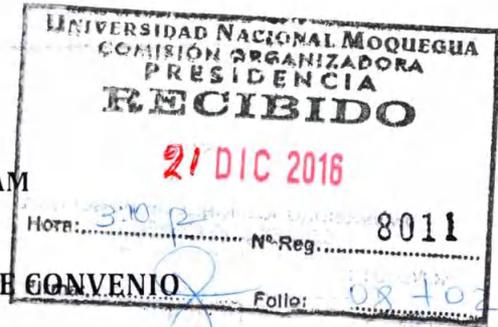
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Moquegua, 021 de diciembre del 2016

OFICIO N° 391-2016-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO
REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 313 -2016-UNAM-CO/OAL



De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, adjunto al presente el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, Que según **cláusula tercera tiene como objetivo-** Establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica en beneficio de la población.

Por lo que habiendo revisado el convenio marco en sus XII (décimo segunda) cláusulas que lo componen, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las coordinaciones con el Servicio Nacional de Meteorología del Perú- SENAMHI, se concluye que se declare viable la aprobación y posterior suscripción de dicho convenio.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
ALBERTO SACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 124-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

REFERENCIA : **INFORME N°007-2016-OCNI/VPI/UNAM**

FECHA : **Moquegua, 02 de Junio de 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Maco de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, por lo que solicito a su Despacho, emitir una Opinión Legal, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ** en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahuide N°785, distrito de Jesús María, departamento de Lima, representado por su presidenta Ejecutiva, Ingeniera **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N°018-2011-MINAM; y,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **UNAM** con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Ancash S/N ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.

LA UNAM, es una Persona Jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura de la comunidad peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las normas legales siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27188.

- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual crea el Ministerio del Ambiente y dispone que el SENAMHI, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 28520 – Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES**, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica en beneficio de la población.



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente convenio se designa a los siguientes representantes:

4.1 Por el **SENAMHI** El (la) Director (a) Zonal 07;

4.2 Por la **UNAM**, El Vicepresidente de Investigación como titular y como suplente el jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos, excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes
- Por la imposibilidad de alguna de las partes, de continuar la ejecución de la actividad acordada por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos y aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo causa fortuita o de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que si surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que suscite en la ejecución del presente Convenio Marco, éste será resuelto en forma amigable para lo cual declararán su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que, deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el de del año 201....

Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e hidrología
del Perú

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

HOJA DE COORDINACIÓN N° 274 -2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la UNAM
ASUNTO Propuesta de Convenios Interinstitucionales
REF. Informe N° 064-2016-VPI/UNAM
Informe N° 076-2016-VPI/UNAM
Informe N° 078-2016-VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 17 de mayo de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
18 MAY 2016
N° EXP. 001056
HORA: 9:14 am FOLIOS: -18-

Por medio de la presente, remito a usted las propuestas de convenios interinstitucionales a suscribirse con el Ministerio de Salud, con el Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios y con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

Si bien los convenios propuestos canalizan la interrelación con diferentes entidades, conducentes al cumplimiento de los fines y objetivos de la universidad, acorde a los lineamientos establecidos en la nueva Ley Universitaria, ello deben estar debida y correctamente celebrados, para cuyo efecto, según los instrumentos de gestión internos de la universidad, corresponde a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional - OCNI, emitir informe técnico sustentatorio sobre el particular, dado a que se encuentra comprendido dentro de sus funciones y atribuciones presentar y evaluar las diferentes propuestas de convenios interinstitucionales, así como del seguimiento en cuanto se refiere a su cumplimiento y ejecución.

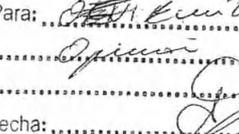
POR LO QUE, previo a emitir opinión legal, corresponde solicitar informe técnico a la jefatura de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional - OCNI de la universidad.

Atentamente:


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL

OFICINA DE COOPERACION
NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
27 MAY 2016
Hora 11:35 am
Folios 18

C.c.
Arch.2016
Folios (18)

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov. 001056
Pase a: OCNI
Para: Oscar Leonidas Lagoz Calsin
Fecha: 17/05/2016





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

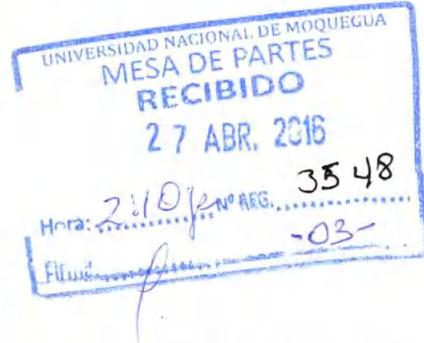
Dirección Regional de Tacna

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Tacna, 27 de Abril de 2016

OFICIO N° 210 SENAMHI/DRE-TACNA/2016

Señor:
Dr. OSVALDO RAMOS CHUMPITAZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua - UNAM
Moquegua.-



Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Universidad Nacional de Moquegua

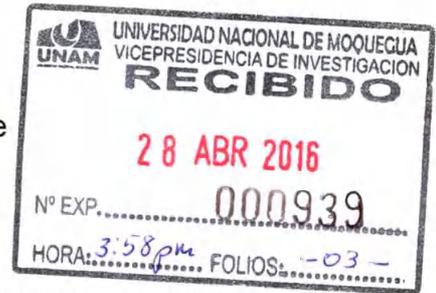
Ref. : Oficio N° 046-2015-P-UNAM
Oficio N° 127-2015-VPI-UNAM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, remitir adjunto al presente el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, para su respectivo conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud. las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente

Ing. EDUALDA MEDINA CHAVEZ DE DEL CARPIO
Directora Regional del SENAMHI TACNA
Zonal TACNA



#536911

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov.
Pase a:
Para: DIGITAR y MODIFICAR
Fecha:



DISTRIBUCION:
Copia: Archivo
27-04-2016
EMCH/cmgc

PRESIDENCIA - UNAM 2824
Folios: -03- Pase a: VPI
Fecha: 28 ABR 2016 Para: REVISIÓN y opinión



Ovalo Cuzto Rey y av. Cuzto Rey
Callé 3 lote 4 -5 Para Grande - Tacna
Teléfono 314521
Email: dr07-tacna@senamhi.gob.pe
www.senamhi.gob.pe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ** en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ingeniera Amelia Díaz Pabló, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N°018-2011-MINAM; y,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **UNAM** con RUC N° 20449347448, con domicilio en prolongación Ancash S/N ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua, representado por su Presidente de Comisión Organizadora Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.

La UNAM, es un Persona Jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, es un centro de educación superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura de la comunidad peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las normas legales siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 24031 – Ley de Creación de Servicio Nacional de

Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27188.

- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual crea el Ministerio del Ambiente y dispone que SENAMHI, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINUDE, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES**, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio se designa a los siguientes representantes:

4.1 Por el SENAMHI El (La) Director (a) Zonal 07;

4.2 Por la UNAM El Vicepresidente de Investigación como titular y como suplente el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

En caso de los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que

posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por mandato legal expreso
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes
4. Por la imposibilidad de alguna de las partes, de continuar con la ejecución de la actividad acordada por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos y aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo causa fortuita o de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que si surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que suscite en la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste será resuelto en forma amigable para lo cual declarará su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el ... de...del año 2016.

Ing. **AMELIA YSABEL DIAZ PABLO**
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
Presidente de Comisión
Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua